

Última actualización: 2022-03-31

Información del indicador

Objetivo 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

Meta 16.7: Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

Indicador 16.7.1: Proporciones de plazas en las instituciones nacionales y locales, entre ellas: a) las legislaturas; b) la función pública; y c) el poder judicial, en comparación con las distribuciones nacionales, por sexo, edad, personas con discapacidad y grupos de población

Serie

Proporciones de cargos en la judicatura en comparación con las distribuciones nacionales (ratio)

Proporciones de cargos en la judicatura en comparación con las distribuciones nacionales, Tribunales Superiores (ratio)

Proporciones de cargos en el poder judicial en comparación con las distribuciones nacionales, Tribunales inferiores (ratio)

Proporciones de cargos en el poder judicial en comparación con las distribuciones nacionales, Tribunal Constitucional (ratio)

Indicadores relacionados

Este indicador también se puede utilizar para hacer un seguimiento de la meta 5.5 de los ODS sobre la "participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles de la toma de decisiones en la vida política, económica y pública", ¹ que no tiene un indicador centrado específicamente en

¹ ODS 5.5.1 – Proporción de escaños ocupados por mujeres en los parlamentos nacionales y los gobiernos locales; y ODS 5.5.2 – Proporción de mujeres en puestos directivos.

la toma de decisiones en el poder judicial, y la meta 10.2 de los ODS sobre la promoción de la "comunidad social, inclusión económica y política de todas las personas, independientemente de su sexo, edad, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o condición económica o de otra índole", que solo tiene un indicador que mide la exclusión económica.²

Organizaciones internacionales responsables de la vigilancia mundial.

Centro de Gobernanza de Oslo del PNUD

Informador de datos

Centro de Gobernanza de Oslo del PNUD

Definición, conceptos y clasificaciones

Definición:

Estos metadatos se centran únicamente en el subcomponente judicial del indicador 16.7.1. Mide la representación en el poder judicial con respecto al sexo, la edad, la discapacidad y la condición del grupo de población, y evalúa cómo se corresponden con la proporción de estos grupos en la sociedad en su conjunto.

Más concretamente, este indicador mide la representación proporcional de diversos grupos demográficos (mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y grupos de población pertinentes a nivel nacional) en dos puestos clave de toma de decisiones en el poder judicial (jueces y secretarios), así como en tres «niveles» de tribunales, a saber, «tribunales supremos/constitucionales», «tribunales superiores» y «tribunales inferiores».

Conceptos:

Este indicador se basa en diversos conceptos y términos de las normas y clasificaciones estadísticas internacionales, así como de los marcos normativos. Los conceptos y términos utilizados para este indicador reflejan las características generales de la judicatura en todo el mundo, al tiempo que reconocen que los diferentes países tienen sus propios sistemas jurídicos informados por sus historias y culturas específicas, que a su vez determinan las funciones específicas y la forma de la judicatura en un país determinado. Los conceptos y definiciones que figuran a continuación se elaboraron con miras a ser lo suficientemente amplios como para dar cabida a estas especificidades nacionales:

² ODS 10.2.1 – Proporción de personas que viven por debajo del 50% de la mediana de ingresos, por sexo, edad y personas con discapacidad.

- **Enfoque en el sistema judicial formal:** El *poder judicial* es el sistema de tribunales que constituye la rama de la autoridad central en un país que se ocupa de la administración de justicia. El subcomponente judicial del indicador 16.7.1 de los ODS se centra en el sistema judicial formal y no incluye en su ámbito de aplicación los mecanismos informales (por ejemplo, los mecanismos de resolución de conflictos religiosos, tribales o tradicionales).
- **Niveles de tribunales:** El indicador se desglosa entre tres "niveles" de tribunales para reflejar la forma en que se utilizan los tribunales, a saber, "tribunales supremos/constitucionales", "tribunales de nivel superior" (tribunales que se ocupan de asuntos nacionales o apelaciones) y "tribunales de nivel inferior" (tribunales, generalmente de primera instancia, que comúnmente se ocupan de cuestiones locales, como disputas relacionadas con la familia, la tierra y los beneficios y servicios gubernamentales). Esta amplia categorización se elabora para abarcar la diversidad de sistemas judiciales en todo el mundo, incluidos los diferentes tipos de sistemas jurídicos (derecho consuetudinario, derecho civil, etc.) y los diferentes tipos de gobierno (unitario, federal, etc.):
 - **Tribunales Supremos/Constitucionales:** Los tribunales supremos/constitucionales son los tribunales de un país con la máxima autoridad para interpretar la ley. La categoría incluye tanto a los tribunales supremos (es decir, los órganos judiciales superiores en el ámbito de la jurisdicción civil y penal) como a los tribunales constitucionales (es decir, los órganos jurídicos encargados de garantizar la compatibilidad de la legislación con las disposiciones y principios de la Constitución de cada país, en particular para proteger los derechos y libertades establecidos constitucionalmente). Los tribunales constitucionales incluyen aquellos tribunales que se reúnen únicamente para conocer de cuestiones constitucionales, así como los tribunales que actúan como tribunales constitucionales sólo en ocasiones cuando se plantean cuestiones constitucionales. En los sistemas judiciales federales, los tribunales superiores incluyen los tribunales supremos y los tribunales constitucionales a nivel nacional, pero excluyen los tribunales supremos que puedan existir a nivel subnacional, ya que deben incluirse dentro de la categoría de tribunales de nivel superior. En ciertas jurisdicciones, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional podrían ser uno y el mismo y, por lo tanto, habría un solo tribunal para la categoría de tribunales supremos/constitucionales.
 - **Tribunales de nivel superior:** Los tribunales de nivel superior incluyen otros tribunales superiores, tribunales de alto nivel y tribunales de apelación. En los

sistemas judiciales federales, los tribunales de nivel superior incluyen tribunales de nivel superior tanto a nivel nacional como subnacional, y también incluyen tribunales supremos a nivel subnacional.

- *Tribunales inferiores*: Los tribunales inferiores abarcan los tribunales de primera instancia o de primera línea de jurisdicción local. Esta categoría incluye los tribunales locales, los tribunales de distrito, los tribunales de primera instancia y los tribunales de magistrados. En los sistemas judiciales federales, los tribunales de nivel inferior incluyen los tribunales de nivel inferior de los sistemas judiciales nacionales y subnacionales.
- Por último, es necesario hacer una observación sobre *los tribunales especializados* : la determinación de si los juzgados o tribunales especializados, o un subconjunto de los mismos, corresponden a los tribunales supremos/constitucionales, de nivel superior o de nivel inferior se deja a la discreción de los países. Los tribunales especializados son tribunales que tienen jurisdicción limitada sobre un tema especializado, y pueden incluir, entre otros, tribunales de crímenes de guerra, tribunales de violencia de género, tribunales comerciales, tribunales financieros, tribunales laborales, tribunales de familia, tribunales de propiedad, tribunales militares, tribunales administrativos, tribunales de bienestar social, tribunales de menores, tribunales de delincuencia organizada, estupefacientes y corrupción, etc. En muchas jurisdicciones, los tribunales especializados se consideran tribunales de nivel superior. En tales jurisdicciones, estos tribunales especializados pueden tener jurisdicción exclusiva u originaria sobre ciertas reclamaciones y, por lo tanto, actuar en primera instancia para esas reclamaciones, pero no obstante se consideran tribunales de nivel superior. En otras jurisdicciones, los tribunales especializados pueden considerarse tribunales inferiores o tribunales supremos. Algunas jurisdicciones pueden clasificar un subconjunto de tribunales especializados como tribunales de nivel superior y otro subconjunto como tribunales de nivel inferior.
- **Posiciones de toma de decisiones**: La meta 16.7 se centra en la "toma de decisiones" y en la medida en que es receptiva, inclusiva y representativa. En el poder judicial, el poder de decisión y las funciones de liderazgo están desempeñadas esencialmente por personas que ocupan dos tipos de cargos, a saber, jueces y secretarios. Los jueces desempeñan un papel importante en la toma de decisiones al llevar a cabo sus funciones básicas de interpretación de las leyes y resolver controversias sobre la aplicación de las leyes a circunstancias particulares. Los secretarios ayudan a los jueces en el desempeño de sus funciones y desempeñan un papel importante en la gestión de casos, entre otras cosas, programando las fechas de las audiencias,

registrando los documentos judiciales, recibiendo los honorarios derivados de los asuntos judiciales, preparando los expedientes de los casos, redactando las decisiones y ejecutando las decisiones judiciales. Además, en determinadas circunstancias, pueden desempeñar por sí mismos funciones judiciales o cuasijudiciales, incluida la adopción de decisiones sobre solicitudes interlocutorias, la evaluación de daños y perjuicios y las solicitudes de dictado de sentencias en rebeldía. El subcomponente judicial del indicador 16.7.1 de los ODS no cubre otros puestos como: profesionales de la resolución alternativa de disputas anexados a los tribunales (personas designadas por el Estado para decidir sobre un proceso de resolución de disputas adjudicatorias, como árbitros y mediadores); personal judicial no jurídico (personas a tiempo parcial o completo pagadas por el Estado para apoyar la administración del sistema judicial, como alguaciles, personal de propinas, secretarios, notarios, asistentes jurídicos y administradores); o profesionales del derecho financiados por el Estado dentro del sector de la justicia (personas pagadas por el Estado para llevar a cabo la representación o el enjuiciamiento de una persona en un procedimiento judicial, incluidos los fiscales, los defensores públicos y los proveedores de servicios de asistencia jurídica). Si bien estas personas desempeñan algún papel en el funcionamiento del sistema de justicia en su conjunto y cuentan con el apoyo de fondos estatales, no constituyen el poder judicial tal como lo entienden la mayoría de los países. Además, suelen contabilizarse en el subcomponente de servicio público del indicador 16.7.1 de los ODS (es decir, el ODS 16.7.1b).

- *Juez* (también llamado 'justicia', 'magistrado' o 'jurista'): Un juez es una persona autorizada para decidir casos en un tribunal de justicia. El Manual para el Desarrollo de un Sistema de Estadísticas de Justicia Penal del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas define a los "jueces o magistrados profesionales" como funcionarios a tiempo completo y a tiempo parcial autorizados para conocer de causas civiles, penales y de otro tipo, incluso en tribunales de apelación, y para tomar disposiciones en un tribunal de justicia. En esta categoría se incluyen los jueces y magistrados asociados que puedan estar autorizados para ello.³
- *Secretario*: Un secretario es un funcionario judicial del órgano jurisdiccional al que se han encomendado funciones judiciales o cuasijudiciales y que tiene competencia autónoma. Las decisiones de un registrador pueden estar sujetas a apelación en ciertas circunstancias.

³ Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas de justicia penal (2003), https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF_89e.pdf

- **Definición de "joven":** a los efectos de este indicador, los jóvenes se definen como los de 44 años o menos, ya que los puestos en la judicatura requieren formación y experiencia. Este límite también proporciona coherencia con el subcomponente a) del ODS 16.7.1 sobre los parlamentos, que utiliza un límite similar para los "jóvenes", basado en la definición de la Unión Interparlamentaria de "diputados jóvenes" como diputados de 45 años o menos (véanse los metadatos del indicador 16.7.1(a) de los ODS).
- **La información relativa a los puestos a tiempo parcial debe facilitarse en equivalentes a tiempo completo** y debe contabilizarse únicamente en el caso de los puestos permanentes efectivamente cubiertos. *Es importante tener en cuenta la situación de los puestos a tiempo parcial o completo* para hacer frente al riesgo de que algunos grupos destinatarios estén subempleados y se informen en exceso (por ejemplo, si es más probable que las mujeres reciban puestos a tiempo parcial que puestos a tiempo completo, podría haber una falsa impresión de que las mujeres están igualmente representadas en esos puestos, cuando en realidad resuelven una proporción menor de casos que sus homólogos masculinos debido a su condición de tiempo parcial).
- **Situación de la discapacidad:** Para desglosar los datos sobre los jueces y secretarios por situación de discapacidad, se recomienda que los países utilicen el [conjunto breve de preguntas sobre discapacidad elaborado por el Grupo de Washington](#).⁴

Unidad de medida

Proporción

⁴ Un informe sobre el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad en el PNUD (2018) detalla un estudio piloto realizado en asociación con la oficina de estadística de Sudáfrica sobre un enfoque para integrar el conjunto corto de funciones del Grupo de Washington en el sistema de información sobre la gestión de los recursos humanos utilizado para mantener los datos sobre el personal de la administración pública. Los resultados de esta experiencia piloto sugieren que es posible utilizar las preguntas del Grupo de Washington para medir la discapacidad en la administración pública. En la experiencia de la administración pública sudafricana, también supuso una notable mejora con respecto al sistema de datos administrativos existente, que recoge la situación de discapacidad de los empleados en el momento de su contratación, pero no se actualiza periódicamente a partir de entonces, a menos que un empleado decida revelar, actualizar o cambiar su situación de discapacidad. Esta experiencia experimental también confirmó que las oficinas nacionales de estadística están en una posición ideal para garantizar la confidencialidad de las respuestas proporcionadas por los funcionarios públicos a una encuesta de este tipo, lo cual es esencial para superar la renuencia individual a revelar información personal sensible.

Tipo de fuente de datos y método de recopilación de datos

Fuentes de datos

Es más probable que el Sistema de Información sobre la Gestión de Recursos Humanos (HRMIS) de las Comisiones del Servicio Judicial, los Ministerios de Justicia u otros órganos competentes similares que supervisan el poder judicial para la recopilación de datos recopilen datos sobre la dotación de personal del poder judicial.

Método de recogida de datos

Las ONE deben coordinarse con las entidades productoras de datos primarios para informar sobre este indicador. Los datos obtenidos de las judicaturas nacionales serán compilados, revisados y validados por las ONE.

Calendario de recogida de datos

Los datos deben comunicarse al organismo custodio (PNUD) al menos una vez cada dos años, y anualmente si es posible. De este modo se garantizará la captación oportuna de los cambios en la composición del poder judicial.

El PNUD enviará una solicitud de presentación de datos a las ONE en enero de cada año, solicitando datos que proporcionen una instantánea de la situación al 31 de diciembre del año anterior.

Calendario de publicación de datos

Los datos serán comunicados por el PNUD a nivel internacional en abril de cada año, y proporcionarán una instantánea de la situación al 31 de diciembre del año anterior.

La primera publicación completa de datos para el indicador tendrá lugar en abril de 2020, sobre la base de los datos a 31 de diciembre de 2019.

Proveedores de datos

Oficinas Nacionales de Estadística (ONE) con entidades productoras de datos primarios pertinentes (Comisiones de Servicios Judiciales, también denominadas Consejos de Justicia, Consejos de la Judicatura, Oficinas Judiciales, Centros Judiciales Federales, Ministerios de Justicia u otros órganos competentes similares que gestionan los recursos humanos del poder judicial, se encargan del nombramiento de jueces y secretarios, o tienen alguna función de supervisión del poder judicial).

Compiladores de datos

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

Mandato institucional

El PNUD promueve la adopción de decisiones representativas y participativas en el poder judicial, como una de sus principales actividades en el fortalecimiento del estado de derecho. La participación del PNUD también incluye el apoyo a la promoción de la participación y la adopción de decisiones en pie de igualdad de las mujeres en los procesos políticos y las instituciones, la promoción del desarrollo centrado en los jóvenes y dirigido por ellos, la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la reducción de las desigualdades y la exclusión de los pueblos indígenas. El Centro de Gobernanza de Oslo del PNUD recibió el mandato de ayudar a los países a supervisar el progreso en el ODS 16 y a producir estadísticas de gobernanza que incluyan la representación y participación en el poder judicial.

Otras consideraciones metodológicas

Justificación

Para que la toma de decisiones por parte del poder judicial sea receptiva, inclusiva, participativa y representativa a todos los niveles, como se pide en la meta 16.7, es importante garantizar la diversidad en los puestos clave de los tribunales nacionales y locales. La diversidad de los cargos judiciales hace que la toma de decisiones por parte del poder judicial sea más legítima a los ojos de los ciudadanos y más sensible a las preocupaciones de toda la población.⁵

Además, se ha demostrado que la diversidad judicial en términos de etnia, raza y clase económica, además del género, ayuda a abordar los problemas de imagen pública y los déficits de confianza que obstaculizan la eficiencia y eficacia de los poderes judiciales,

⁵ Por ejemplo, con respecto a la representación de los grupos de población, los estudiosos han señalado que el respeto y la confianza de un individuo en el poder judicial aumenta cuando el personal de los tribunales incluye a personas como ellos. Véase, por ejemplo, Iyiola Solanke, *Diversity and Independence in the European Court of Justice*, *Columbia Journal of European Law*, vol. 15, núm. 1, pág. 112 (2009) ("Se ha fomentado la diversidad racial y étnica como elemento necesario de la legitimidad colectiva de un sistema jurídico, primordial para el mantenimiento de la confianza pública en él. La falta de diversidad entre quienes desempeñan funciones clave en el sistema de justicia puede dar lugar a un déficit de confianza en ese sistema en su conjunto. A nivel simbólico, la diversidad garantiza la continuidad de la equidad y la sensibilidad en la toma de decisiones. La preservación de una percepción pública de la equidad es crucial para todos los sistemas jurídicos"). Además, la diversidad en el poder judicial mejora la calidad de la toma de decisiones dentro del sistema judicial. Véase, por ejemplo, Joy Milligan, *Pluralism In America: Why Judicial Diversity Improve Legal Decisions About Political Morality*, *New York University Law Review*, vol. 8, pág. 1206 (2006) ("Es probable que la diversidad racial y étnica mejore la capacidad institucional del poder judicial para abrirse a puntos de vista alternativos, no porque los jueces de una raza determinada 'representen' un punto de vista monolítico, sino por la probabilidad de que los jueces de una raza o etnia en particular estén mejor posicionados para Comprender y tomar en serio los puntos de vista que tienen dentro de sus propias comunidades raciales o étnicas. El diálogo judicial, que tiene lugar dentro de los paneles de apelación y entre los tribunales, sirve para difundir puntos de vista alternativos de manera más amplia"). Véanse más estudios sobre el impacto de la diversidad en la toma de decisiones judiciales en el repositorio de investigación de la Iniciativa de Diversidad Judicial en <https://judicialdiversityinitiative.org/research>.

especialmente en entornos afectados por conflictos.⁶ Cuando se considera que los poderes judiciales son representativos de ciertos grupos con exclusión de otros, las personas de grupos excluidos pueden estar menos dispuestas a recurrir a los tribunales para acceder a la justicia, lo que socava el sistema de justicia.

En los casos en que un grupo esté significativamente infrarrepresentado o haya sufrido discriminación histórica, podrán introducirse medidas especiales de carácter temporal, incluidas cuotas mínimas de representación, para corregir esa discriminación.⁷

Comentarios y limitaciones

- **Tokenismo:** Si bien el indicador proporciona una buena medida del progreso en la superación de la discriminación histórica o actual, no puede detectar el tokenismo cuando los títulos oficiales de los puestos de trabajo enmascaran una falta de influencia en la práctica u otras formas de discriminación dentro del poder judicial que pueden afectar la capacidad de ciertos jueces o secretarios para participar en la toma de decisiones. Por ejemplo, las mujeres en la judicatura pueden enfrentarse a limitaciones institucionales, culturales o de otra índole que les impiden ejercer su poder de decisión.⁸ El informe Women Delivering Justice Report (2018) de IDLO señala que los estereotipos en ciertas jurisdicciones pueden dictar que las mujeres pueden decidir sobre los casos de los tribunales de familia, pero que no son adecuadas para decidir casos penales debido al peligro percibido de tales roles.⁹
- **Justificación para calcular las razones en lugar de las proporciones:** Cabe señalar que los siguientes métodos de cálculo conducen a razones en lugar de proporciones simples. La razón de esto es simple: mientras que una simple proporción de jueces "jóvenes" en el poder judicial no es comparable internacionalmente, una proporción calculada utilizando la fórmula anterior sí lo es. Por ejemplo, el 48% de los jueces "jóvenes" (de 44 años o menos) pueden estar sobrerrepresentados de los jóvenes en el país A, donde solo el 30% de la población nacional en edad de trabajar se encuentra en este grupo de edad (Ratio = $48/30 = 1,6$), pero en el país B, donde el

⁶ Véase IDLO (2018), Women Delivering Justice: Contributions, Barriers, Pathways

<https://www.idlo.int/publications/women-delivering-justice-contributions-barriers-pathways>

⁷ Por ejemplo, el gobierno de Brasil introdujo un sistema de cuotas para los empleos federales que requiere que el 20% de todos los puestos gubernamentales sean ocupados por personas de color.

⁸ El Informe de la Comisión Internacional de Juristas sobre las Mujeres y la Judicatura (2014) señala que las mujeres se enfrentan a normas sociales discriminatorias y restrictivas en relación con el papel de la mujer en la sociedad que crean resistencia al ejercicio de su autoridad judicial. En el informe se señalan incidentes en los que las personas se han negado a que sus asuntos jurídicos sean resueltos por juezas y en los que los funcionarios subalternos y el personal de los tribunales se han negado a cumplir las órdenes dictadas por juezas.

⁹ En el informe también se señala que, incluso cuando las juezas pueden tener plena autonomía para ejercer su poder de decisión, es posible que no puedan adoptar decisiones que tengan en cuenta sus experiencias vividas si los marcos jurídicos no permiten la introducción de preocupaciones sobre la justicia de género, por ejemplo, en contextos de derecho consuetudinario en los que los jueces están obligados por los precedentes.

70% de la población nacional en edad de trabajar tiene 44 años o menos, el mismo 48% se interpretaría como infrarrepresentación ($\text{Ratio} = 48/70 = 0,69$). En este ejemplo, la cifra del 48% no es comparable internacionalmente en relación con la población nacional (significa sobrerrepresentación en un país e infrarrepresentación en otro), pero las proporciones 1,6 y 0,69 *son* comparables internacionalmente. Nos ayudan a entender si el 48% de los jueces de 44 años o menos está cerca o lejos de la representación proporcional de este grupo de edad en la población nacional.

- ***Sensibilidad de la recopilación de datos sobre discapacidad y grupos de población:*** Es posible que en muchos países no se disponga fácilmente de datos desglosados por discapacidad y grupo de población. Por lo tanto, la recopilación de estos datos para los jueces y secretarios puede requerir una inversión adicional en sistemas de recopilación de datos, con la correspondiente inversión en capacidad humana para analizar los datos y utilizar la información generada en las políticas de contratación y recursos humanos para el poder judicial. Además, algunos países pueden imponer restricciones legales a la recopilación de datos sobre determinados grupos destinatarios (por ejemplo, la discapacidad a menudo cae bajo el paraguas de los datos de salud y, por lo tanto, es confidencial, lo que impide que las Comisiones de Servicios Judiciales, los Ministerios de Justicia u otros organismos competentes similares divulguen esta información, incluso de forma anónima; del mismo modo, varios países restringen o prohíben activamente la identificación de la condición étnica o religiosa, con el fin de proteger a las poblaciones vulnerables o desalentar los conflictos interétnicos. Por lo tanto, se deja a la discreción de cada país determinar qué grupos deben destacarse al desglosar los totales de los magistrados y secretarios.¹⁰ La recopilación de datos desglosados debe estar sujeta a la legalidad de la recopilación de dichos datos en un contexto nacional particular y a una evaluación cuidadosa de los riesgos potenciales de la recopilación de dichos datos para la seguridad y la privacidad de los encuestados. Mientras tanto, la mayoría de los países ya producen datos desglosados por sexo sobre jueces y secretarios y, por lo tanto, se espera que los países puedan, como mínimo, presentar datos desglosados por sexo sobre el total general de personas que ocupan estos dos

¹⁰ Cuando la información pertinente para el desglose se reúna directamente de las personas, se debe tener en cuenta el principio de la autoidentificación, así como el uso de cuestionarios de encuestas administrados por las organizaciones pertinentes de la sociedad civil o la integración de datos producidos por mecanismos comunitarios. Cuando se exploran estas asociaciones de datos, las responsabilidades, especialmente en relación con la privacidad y la gestión de datos, deben definirse claramente. Esto es necesario tanto para el proceso de recopilación de datos como para preservar los intereses y la privacidad de los encuestados. La aplicación de un enfoque participativo y el principio de autoidentificación pueden ayudar a mejorar las tasas de respuesta. ACNUDH, Un enfoque de los datos basado en los derechos humanos: no dejar a nadie atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2018): <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf>.

puestos, así como sobre los totales generales desglosados por los tres niveles de tribunales citados anteriormente.

- **Justificación del desglose por edades:** El número de jóvenes en la judicatura tiende a ser relativamente pequeño, especialmente en contextos en los que los jueces suelen asumir su cargo en función de la antigüedad. Si bien en esos contextos el desglose sobre la base de la edad puede no ser muy revelador, en otros contextos, como el de las nuevas democracias en las que los jueces suelen ser más jóvenes, el desglose por edad puede ser una medida más significativa de la representación. La presencia de una gran proporción de jueces "jóvenes" en los países que salen de un conflicto, por ejemplo, puede indicar la inversión de un país en su sistema de justicia. Aunque es probable que en muchos países se produjeran valores nulos para el número de jueces "jóvenes", el seguimiento de la representación de los jueces y secretarios "jóvenes" tiene un valor inherente de sensibilización, a fin de ayudar a llamar la atención sobre las dificultades a las que se enfrentan los grupos de edad más jóvenes para acceder a puestos de adopción de decisiones. Además, los datos desglosados por edad adquieren especial relevancia cuando se considera la interseccionalidad de la edad con otras variables demográficas (por ejemplo, una proporción cada vez mayor de juezas "jóvenes" podría indicar que un país está haciendo esfuerzos concertados para invertir en el aumento de la participación femenina en los puestos de toma de decisiones a largo plazo).
- **Marco normativo:** Los informes mundiales sobre este indicador incluyen datos desglosados por sexo, edad, discapacidad y grupo de población. Los datos desglosados que permiten comparar estos grupos destinatarios para comprender las situaciones de grupos específicos son fundamentales para un enfoque de los datos basado en los derechos humanos y forman parte de las obligaciones de los países en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. La orientación del ACNUDH sobre la recopilación y el desglose de datos para el seguimiento de los ODS insta a que se desarrollen capacidades y alianzas para que los países puedan cumplir con su obligación de recopilar y publicar datos desglosados:¹¹
- El sexo es un componente importante del indicador 16.7.1(c) de los ODS, ya que hace un seguimiento de la medida en que los poderes judiciales son inclusivos y representativos de las mujeres con miras a lograr una representación equitativa de mujeres y hombres. Las mujeres están en gran medida subrepresentadas en los poderes judiciales, particularmente en los puestos de más alto nivel, según A

¹¹ ACNUDH, Un enfoque de los datos basado en los derechos humanos: no dejar a nadie atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2018): <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf>.

Practitioner's Toolkit on Women's Access to Justice Programming (2018), publicado por ONU Mujeres, el PNUD, la UNODC y el ACNUDH. Los datos desglosados por sexo sobre las personas que ocupan puestos de toma de decisiones y de liderazgo en la judicatura pueden arrojar luz sobre la existencia de desigualdades basadas en el género en el acceso a esos puestos. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) sienta las bases para lograr la igualdad entre mujeres y hombres garantizando la igualdad de acceso y oportunidades de la mujer a la vida política y pública, incluido el derecho a participar en la formulación de la política gubernamental y su aplicación, así como a ocupar cargos públicos y desempeñar todas las funciones públicas en todos los niveles de gobierno (artículo 7). Los Estados Partes acuerdan adoptar todas las medidas apropiadas para superar la discriminación histórica contra la mujer y los obstáculos a la participación de la mujer en los procesos de adopción de decisiones (artículo 8), incluidas leyes y medidas especiales de carácter temporal (artículo 4). La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) también insta a los gobiernos a garantizar la igualdad de acceso y la plena participación de las mujeres en las estructuras de poder y la toma de decisiones, incluido el poder judicial, mediante el establecimiento de objetivos específicos y la aplicación de medidas para aumentar sustancialmente el número de mujeres en todos los cargos gubernamentales.

- Edad: La Resolución 2250 de 2015 del Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a considerar formas de aumentar la representación inclusiva de los jóvenes en la toma de decisiones a todos los niveles en las instituciones y mecanismos locales, nacionales, regionales e internacionales para la prevención y resolución de conflictos y para contrarrestar el extremismo violento.
- Discapacidad: La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) insta a los Estados Partes a garantizar que las personas con discapacidad¹² puedan participar efectiva y plenamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás. La Observación General n.º 7 (2018) sobre el artículo 4.3 y el párrafo 3 del artículo 33 sobre la participación de las personas con discapacidad en la aplicación y el seguimiento de la Convención, redactada por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce el impacto positivo que tiene la participación de las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones. Su participación en todas las

¹² "Discapacidad" es un término general que abarca las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con diversas barreras, pueden obstaculizar la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, A/RES/61/106 (24 de enero de 2007).

formas de adopción de decisiones empodera a las personas con discapacidad para que expresen sus opiniones y experiencias vividas, lo que les permite defender sus derechos y hacer realidad sus aspiraciones. Además, la participación de las personas con discapacidad es un componente fundamental de la buena gobernanza y la democracia, ya que ayuda a que las autoridades rindan cuentas de sus compromisos en esta esfera, a que respondan mejor a las necesidades de las personas con discapacidad y a promover y proteger los derechos de esas personas. Las personas con discapacidad están sistemáticamente infrarrepresentadas en los procesos de toma de decisiones, como se señala en el Informe del PNUD sobre el desarrollo inclusivo de la discapacidad: orientación y puntos de entrada (2018). Las personas con discapacidad se enfrentan a importantes desafíos y barreras para su inclusión y su capacidad para participar plenamente en la sociedad. Las tasas de empleo de las personas con discapacidad son más bajas que las de las personas sin discapacidad, y el acceso igualitario y efectivo a la justicia puede ser un obstáculo importante para las personas con discapacidad. Como parte del énfasis de la Agenda 2030 en "no dejar a nadie atrás", la participación y representación de las personas con discapacidad en las instituciones públicas y los procesos de toma de decisiones, incluido el poder judicial, es crucial para llegar a aquellos que a menudo se quedan más rezagados.

- Grupos de población: La recopilación de datos sobre los grupos de población pertinentes¹³ que ocupan puestos de toma de decisiones y liderazgo en el poder judicial es fundamental para evaluar la inclusividad y la representatividad de los poderes judiciales. El aumento de la diversidad judicial con respecto a los grupos de población fortalece la capacidad de los mecanismos judiciales para considerar y responder a diversos contextos y experiencias sociales, lo que mejora las respuestas del sector de la justicia a las necesidades de los grupos vulnerables y marginados. Cuando los diversos grupos nacionales de población están bien representados entre los jueces y secretarios, esto puede a su vez mejorar el acceso a la justicia de esos diversos grupos. La toma de decisiones representativas fomenta la confianza entre

¹³ La población de un país es un mosaico de diferentes grupos poblacionales que pueden ser identificados de acuerdo a su raza, etnia, idioma, condición indígena o migratoria, afiliación religiosa u orientación sexual, entre otras características. A los efectos de este indicador, se presta especial atención a las minorías. Los grupos minoritarios son grupos numéricamente inferiores al resto de la población de un Estado, en una posición no dominante, cuyos miembros, al ser nacionales del Estado, poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes de las del resto de la población y manifiestan, aunque sea implícitamente, un sentido de solidaridad dirigido a preservar su cultura, tradiciones, religión o idioma. Si bien el criterio de la nacionalidad incluido en la definición anterior ha sido cuestionado a menudo, el requisito de estar en una posición no dominante sigue siendo importante. (ACNUDH, Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación, HR/PUB/10/3 (2010), <http://www.refworld.org/docid/4db80ca52.html>).

los grupos de población y apoya la cohesión social y el marco de "paz sostenible".¹⁴ En particular, el estudio Pathways for Peace del Banco Mundial destacó la importancia fundamental de la inclusión en los sectores de la justicia y la seguridad para la prevención de conflictos. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965); Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992); y la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) establecen que las personas pertenecientes a grupos raciales y minoritarios y los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

Método de cálculo

El indicador 16.7.1 c) tiene por objeto comparar la proporción de diversos grupos demográficos (por sexo, edad, situación de discapacidad y grupo de población) representados en la judicatura, con la proporción de estos mismos grupos en la población nacional. Más concretamente, se evaluó la representación proporcional de estos grupos en dos puestos clave de toma de decisiones en el poder judicial (jueces y secretarios), así como en tres «niveles» de tribunales.

La presentación de informes globales sobre el indicador 16.7.1 c) para magistrados puede realizarse en tres etapas:

El paso 1 requiere que los productores de datos recopilen el número bruto de personal en el poder judicial, desglosado por los dos tipos de puestos y los tres niveles de tribunales. La siguiente tabla proporciona una ilustración de cómo se pueden compilar estos datos "sin procesar". (Nota: Para facilitar la presentación, en este cuadro se

¹⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución sobre el examen de la estructura de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz, A/RES/70/262 (12 de mayo de 2016); Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Resolución 2282, S/RES/2282 (2016).



excluyen las columnas y filas "totales" que los productores de datos pueden desear incluir).

		Sexo		Grupo de edad				Situación de discapacidad		Subgrupo de población			
		Masculino	Hembra	<45	45-54	55-64	65+	Deshabilitado	No deshabilitado	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Tribunales constitucionales y supremos	Jueces												
	Registradores												
Tribunales superiores	Jueces												
	Registradores												
Tribunales inferiores	Jueces												
	Registradores												

A continuación, el paso 2 requiere calcular proporciones simples de mujeres, "jóvenes", personas con discapacidad y grupos de población específicos en los dos tipos de puestos y en cada nivel de la corte.

	Proporción de <u>personal femenino</u>		Proporción de <u>personal «joven» de 44 años o menos</u>		Proporción de <u>personal con discapacidad</u>		Proporción de <u>personal en el grupo o grupos de población</u>	
	Jueces	Registradores	Jueces	Registradores	Jueces	Registradores	Jueces	Registradores
Tribunales constitucionales y supremos
Tribunales superiores
Tribunales inferiores
En general (en todos los niveles de los tribunales)	<i>Ejemplo de cálculo: Mujeres juezas en todos los niveles /</i>	
	<i>Todos los jueces de todos los niveles</i>							

A continuación, el paso 3 requiere generar ratios que comparen la proporción de mujeres, "jóvenes", personas con discapacidad y grupos de población específicos en la judicatura en relación con la proporción de los mismos grupos en la población nacional en edad de trabajar, en los dos tipos de puestos y en cada nivel de los tribunales.

La base de datos World Population Prospects, publicada por la División de Población de las Naciones Unidas, proporciona estadísticas oficiales recopiladas de más de 230 oficinas nacionales de estadística sobre el tamaño de la población nacional desglosado por edad (grupos) y sexo. Estas estadísticas son necesarias para calcular los denominadores de las proporciones relacionadas con el sexo y la edad.

Cabe señalar que, al comparar las proporciones de determinados grupos en la judicatura con las proporciones correspondientes de los mismos grupos en la población nacional, es importante utilizar como elemento de comparación la población en edad de trabajar de ese grupo en la población nacional, es decir, el intervalo de edad por encima de la edad de elegibilidad para ese puesto y por debajo de la edad de jubilación obligatoria para ese puesto. Estos límites de edad inferior y superior variarán según el país y deben ser definidos por cada país en la siguiente fórmula.

Los ratios resultantes pueden interpretarse de la siguiente manera:

- 0, cuando no exista representación alguna en la subcategoría respectiva del Poder Judicial
- <1, cuando la representación en la subcategoría respectiva sea menor en el poder judicial que en la población en edad de trabajar
- =1, cuando la representación en la subcategoría respectiva es igual en el poder judicial y en la población en edad de trabajar
- >1, cuando la representación en la subcategoría respectiva sea mayor en el poder judicial que en la población en edad de trabajar

Proporción de representación femenina:	Proporción de representación de los jóvenes:	Proporción de representación de personas con discapacidad:	Proporción de representación de grupos de población:
Proporción de personal femenino en los niveles respectivos de los tribunales / Proporción de mujeres en la	Proporción de personal «joven» de 44 años o menos en los niveles de los tribunales / Proporción de la población en	Proporción de personal con discapacidad en los respectivos niveles de los tribunales / Proporción de personas con discapacidad en la población en edad de trabajar	Proporción del personal del grupo o grupos de población en los respectivos niveles de los tribunales / Proporción de

	población en edad de trabajar		edad de trabajar que supera la edad de elegibilidad y es inferior a 45 años				personas de un determinado grupo de población en la población en edad de trabajar	
	Jueces	Registadores	Jueces	Registadores	Jueces	Registadores	Jueces	Registadores
Tribunales constitucionales y supremos
Tribunales superiores	Ejemplo de cálculo: <i>3% de jueces discapacitados en tribunales superiores / 9% de discapacitados en la población en edad de trabajar = 0,33</i> → Representación insuficiente (<1)
Tribunales inferiores
En general (en todos los niveles de los tribunales)

Priorización:

Se espera que los países completen el cuadro anterior en la medida de sus posibilidades, y que informen sobre el mayor número posible de proporciones de representación para las mujeres, los "jóvenes", las personas con discapacidad y grupos de población específicos, en todos los tipos de puestos y niveles de tribunales. Mientras tanto, los informes globales sobre el indicador 16.7.1 c) se centrarán en las proporciones

calculadas en todos los niveles de los tribunales (es decir, la fila inferior del cuadro anterior).

Validación

Se solicita a los países que introduzcan el indicador en una plataforma de presentación de informes que proporcione campos separados para los metadatos y las estadísticas. Al proporcionar los metadatos y las estadísticas, el custodio puede identificar posibles incoherencias y consultar con el socio nacional para validar las estadísticas proporcionadas. Los campos utilizados para comprender/verificar y validar se refieren a: la fuente primaria de información; los niveles de los tribunales y los cargos; información y fuentes de desagregación sobre sexo, edad y discapacidad. Adicionalmente, la plataforma de reporte solicita cualquier desviación metodológica adicional que pueda existir entre las estadísticas recogidas y las recomendaciones proporcionadas en los metadatos. Además de los metadatos, se solicita a los países que introduzcan los datos agregados y desglosados por sexo, grupo de edad, situación de discapacidad y grupos de población pertinentes a nivel nacional.

Tratamiento de los valores perdidos (i) a nivel nacional y (ii) a nivel regional

- **A nivel nacional**
 - No hay tratamiento para los valores perdidos.
- **A nivel regional y mundial**
 - A nivel regional y mundial: No hay imputación de valores faltantes.

Agregaciones regionales

Se proporcionará el promedio simple de cada uno de los coeficientes de prioridad para cada región y a nivel mundial.

Métodos y orientaciones de que disponen los países para la recopilación de datos a nivel nacional:

Para desglosar los resultados de las encuestas por situación de discapacidad, se recomienda que los países utilicen el [conjunto breve de preguntas sobre discapacidad elaborado por el Grupo de Washington](#).

Para crear protocolos administrativos de recolección de datos, se recomienda utilizar el [Manual para el Desarrollo de un Sistema de Estadísticas de Justicia Penal](#)

Para integrar las estadísticas de género, se recomienda utilizar [la Integración de una perspectiva de género en las estadísticas](#)

Se puede encontrar más orientación en la plataforma de informes que proporciona información adicional en los campos solicitados.

Gestión de la calidad

Las estadísticas de este indicador se introducen en la plataforma de notificación (<https://sdg16reporting.undp.org/login>). El PNUD cuenta con personal dedicado a verificar los datos recopilados y a servir de enlace con los oficiales de datos del organismo en los países.

Aseguramiento de la calidad

Se recomienda que las ONE sean el contacto principal para comunicar los datos necesarios sobre 16.7.1(c), en estrecha coordinación con los órganos judiciales pertinentes del país, como la Comisión de Servicios Judiciales o el Ministerio de Justicia. Con ello se pretende aprovechar y consolidar aún más el importante papel de garantía de calidad que desempeñan las ONE en la revisión y "verificación" de los datos producidos por otras partes del sistema estadístico nacional. Se ha demostrado que los datos oficiales procedentes de las ONE tienden a tener más influencia sobre el análisis de políticas y la toma de decisiones a nivel nacional en comparación con otras fuentes que no han pasado por los procesos adecuados de investigación y garantía de calidad gestionados por las ONE.¹⁵

Evaluación de la calidad

La evaluación de la calidad se lleva a cabo sobre la base de la información proporcionada en la plataforma de informes en una evaluación de los metadatos y estadísticas proporcionados. Cuando sea necesario y el país lo solicite, la agencia puede apoyar en el diseño de un protocolo para evaluar la alineación de los datos producidos con las necesidades de los usuarios, el cumplimiento de las directrices en términos de cálculos, la oportunidad de la producción de datos, la accesibilidad de las estadísticas producidas, el uso coherente de la metodología tanto en términos de representación geográfica como a lo largo del tiempo, la coherencia en términos de producción de datos, y la arquitectura de producción de datos.

¹⁵ División de Estadística de las Naciones Unidas, [Principios rectores de la presentación de informes e intercambio de datos para el seguimiento mundial de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible \(2017\)](#).

Disponibilidad y desagregación de datos

Disponibilidad de datos:

En este momento no se dispone de ninguna fuente mundial de datos que cubra exhaustivamente este indicador.

Sin embargo, existen tres actividades de recopilación de datos, pero sólo cubren parcialmente el alcance del indicador.

- **Encuesta de la UNODC sobre las tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal (CTS):**¹⁶ La CTS, a través de los puntos focales y los oficiales de coordinación, recopila datos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre el número de "jueces o magistrados profesionales", incluidos los jueces y magistrados asociados autorizados, definidos como funcionarios a tiempo completo y a tiempo parcial autorizados para conocer específicamente de casos penales, incluso en los tribunales de apelación. y tomar disposiciones en un tribunal de justicia. Los datos se desglosan únicamente por sexo. El CTS se limita a los tribunales penales, que incluyen cualquier órgano judicial autorizado para pronunciar una condena en virtud del derecho penal nacional. Se recopilan datos sobre todos los niveles de los tribunales penales, pero la encuesta no desglosa los datos para distinguir entre los jueces de los tribunales superiores de los de los tribunales inferiores. La recopilación de datos a través del CTS se lleva a cabo anualmente. Los datos más recientes disponibles corresponden a 2018.
- **Banco Mundial, Mujeres, empresas y el derecho:**¹⁷ El Informe sobre las mujeres, las empresas y el derecho incluye datos sobre el porcentaje de juezas y presidentas de tribunales constitucionales en las 153 economías en las que existen tribunales constitucionales. El informe más reciente se publicó en 2021 y es la quinta edición de una serie de informes bienales.
- **CEPEJ, Informe sobre los Sistemas Judiciales Europeos – Eficiencia y Calidad de la Justicia:**¹⁸ El Informe sobre la Eficiencia y la Calidad de la Justicia incluye datos sobre el porcentaje de mujeres que trabajan en todos los niveles de los tribunales, incluidos los tribunales de primera instancia, segunda instancia y supremos, e incluye datos sobre la proporción de mujeres «presidentas de tribunales» y «juezas profesionales» en 47 países de Europa. Los «jueces

¹⁶ <https://www.unadk.org/unadk/n/data-and-analysis/united-nations-service-on-crime-trends-and-the-operations-of-criminal-justice-systems.html>

¹⁷ [Hatpas://UBL. WorldBank.org](https://ubli.worldbank.org)

¹⁸ <https://www.coe.int/en/web/cepej/cepej-work/evaluation-of-judicial-systems>

profesionales» son jueces a tiempo parcial y a tiempo completo que han sido formados, que son remunerados como tales, y cuya función principal es trabajar como juez y no como fiscal. El informe también recoge datos sobre el porcentaje de mujeres «personal no juez» desglosado por la *función Rechtspfleger* (u organismos similares) para 47 países de Europa. El informe más reciente se publicó en 2020 y se actualiza cada dos años.

Series temporales:

En este momento no se dispone de ninguna fuente mundial de datos que cubra exhaustivamente este indicador.

Desagregación:

Como se ha mencionado a lo largo de los debates anteriores, se recomienda un desglose tripartito de los datos, a lo largo de los siguientes niveles acumulativos:

1. Tipo de cargo (*jueces, secretarios*)
2. Nivel de los tribunales (*«tribunales supremos/constitucionales», «tribunales superiores» y «tribunales inferiores»*)
3. Varias características demográficas:
 - Sexo (*masculino; femenino*)
 - Grupo de edad (*menores de 45 años; 45-54; 55-64; 65 años y más*)
 - Estado de discapacidad (*discapacidad; sin discapacidad*)
 - Subgrupo de población (*específico de cada país*)¹⁹

6. Comparabilidad / desviación de las normas internacionales (COMPARABILIDAD)

Fuentes de discrepancias:

No hay datos estimados internacionalmente para este indicador.

¹⁹ Los grupos de población se definirían a nivel nacional como pertinentes para el contexto del país y podrían incluir grupos indígenas, lingüísticos, étnicos, raciales, sociales, de ingresos, culturales, geográficos, de nacionalidad, migrantes, desplazados, refugiados, políticos, de orientación sexual, de estado civil y/o religiosos, utilizando la orientación del informe del ACNUDH titulado *Un enfoque de los datos basado en los derechos humanos sobre la obligación de los países de recopilar y publicar datos desglosados por motivos de discriminación reconocidos en el Reglamento Internacional de Derechos Humanos*. derecho de los derechos humanos.

Referencias y documentación

UNODC, Encuesta sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal (2017): <http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/statistics/crime/cts-data-collection.html>

- Banco Mundial, Mujeres, Empresas y Derecho (2018): <http://wbi.worldbank.org>
- Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia, Eficiencia de los sistemas judiciales europeos y calidad de la justicia (2016): https://www.coe.int/t/dghl/cooperation/cepej/evaluation/archives_en.asp
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Manual para la elaboración de un sistema de estadísticas de justicia penal (2003): https://unstats.un.org/unsd/publication/SeriesF/SeriesF_89E.pdf
- PNUD y UNODC, Estudio mundial sobre asistencia jurídica (2016): http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/access_to_justiceandruleoflaw/global-study-on-legal-aid.html
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Perspectivas de la población mundial: <https://www.un.org/development/desa/publications/world-population-prospects-the-2017-revision.html>
- División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos de Estadísticas sobre Discapacidad: <https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/sconcerns/disability/statistics/#/countries>
- Washington Group, Indicadores seleccionados de los ODS desglosados por situación de discapacidad (2018): <https://www.washingtongroup-disability.com/resources/disaggregation-and-sdgs/>
- División de Estadística de las Naciones Unidas, Sistema de Anuarios Demográficos: <https://unstats.un.org/unsd/demographic-social/products/dyb/#overview>
- División de Población de las Naciones Unidas, Tendencias en el total de migrantes (2017): <http://www.un.org/en/development/desa/population/migration/data/estimates2/estimates17.shtml>
- Banco Mundial, International Migrant Stock (2012): <https://data.worldbank.org/indicator/SM.POP.TOTL>

- PNUD, Informe Anual sobre el Estado de Derecho (2017 y 2016):
http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/access_to_justiceandruleoflaw/rule-of-law-annual-report-2017.html
http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/democratic-governance/access_to_justiceandruleoflaw/rule-of-law-annual-report-2016.html
- World Justice Project, Global Insights on Access to Justice (2018):
<https://worldjusticeproject.org/our-work/wjp-rule-law-index/special-reports/global-insights-access-justice>
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995)
- ONU Mujeres, El Progreso de las Mujeres en el Mundo (2011):
<https://www.unwomen.org/en/digital-library/progress-of-the-worlds-women>
- ONU Mujeres, PNUD, UNODC y ACNUDH, A Practitioner's Toolkit on Women's Access to Justice Programming (2018):
https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/WA2J_Consolidated.pdf
- Comisión Internacional de Juristas, Mujeres y Judicatura (2014):
<https://www.icj.org/wp-content/uploads/2014/10/Universal-Women-and-Judiciary-Gva-For-1-Publications-Conference-Report-2014-ENG.pdf>
- OCDE, Las mujeres en la vida pública:
<https://www.oecd.org/mena/governance/women-in-public-life-mena-brochure.pdf>
- OIT, Women Delivering Justice: Contributions, Barriers, and Pathways (2018):
<https://www.idlo.int/sites/default/files/pdfs/publications/IDLO%20-%20Women%20Delivering%20Justice%20-%202018.pdf>
- Resolución 2250 (2015) del Consejo de Seguridad
- Observaciones del Secretario General sobre la juventud, la paz y la seguridad (2017):
<https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2017-09-21/secretary-generals-remarks-youth-peace-and-security-delivered>
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)

- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Proyecto de Observación General sobre el Artículo 4.3 y el Artículo 33.3 de la Convención sobre la Participación de las Personas con Discapacidad en la Aplicación y el Seguimiento de la Convención (2018): https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CRPD/Draft_GC7.docx
- PNUD, Desarrollo inclusivo de la discapacidad en el PNUD: orientación y puntos de entrada (2018): [http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Human%20Rights/UNDP-Disability Inclusive Development_accessible.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/Democratic%20Governance/Human%20Rights/UNDP-Disability%20Inclusive%20Development_accessible.pdf)
- Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (1992)
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007)
- ACNUDH, Un enfoque de los datos basado en los derechos humanos: no dejar a nadie atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2018): <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf>
- Banco Mundial, Caminos para la paz (2018): <https://openknowledge.worldbank.org/handle/10986/28337>
- Iyiola Solanke, *Diversidad e independencia en el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*, Columbia Journal of European Law vol. 15, no. 1, p. 112 (2009)
- Joy Milligan, *Pluralismo en Estados Unidos: Por qué la diversidad judicial mejora las decisiones legales sobre la moralidad política*, New York University Law Review vol. 8, p. 1206 (2006)
- Centro Judicial Federal de EE. UU., Diversidad en el Tribunal: <https://www.fjc.gov/node/7491>
- Países Bajos, Representación de las minorías étnicas en el poder judicial (2007): <https://www.rechtspraak.nl/SiteCollectionDocuments/Ethnic-representation-in-the-judiciary.pdf>
- Red Europea de Consejos del Poder Judicial, *la Independencia y la Rendición de Cuentas del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal: Indicadores de rendimiento* (2015): https://www.encj.eu/images/stories/pdf/workinggroups/independence/encj_report_independence_accountability_2014_2015_adopted_ga_corr_2016.pdf

- Ministerio de Desarrollo Social y de la Familia de Singapur, Jueces y Funcionarios Judiciales del Tribunal Supremo: <https://www.msf.gov.sg/research-and-data/Research-and-Statistics/Pages/Decision-Making-Positions-Judges-Judicial-Officers-Supreme-Court.aspx>
- Times of India, Artículo sobre mujeres juezas (2017): <https://timesofindia.indiatimes.com/india/women-account-for-less-than-28-of-total-judges-in-country/articleshow/61329003.cms>
- Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia, Organización y Función de las Secretarías Judiciales en los Sistemas Judiciales Europeos (2009): <http://www.rechtspfleger-mv.de/media/ReportBiHen.pdf>
- Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Reglamento de la Corte: <http://en.african-court.org/images/Protocol-Host%20Agrmt/Final Rules of Court for Publication after Harmonization - Final English 7 sept 1 .pdf>
- Corte de Justicia del Caribe, Reglas: <https://ccj.org/court-instruments/rules-of-the-court/the-appellate-jurisdiction-rules/>
- Singapur, Reglamento de la Corte (2014): <https://sso.agc.gov.sg/SL/SCJA1969-R5?DocDate=20180329>
- India, Reglas de la Corte Suprema (1966): <https://supremecourtfindia.nic.in/sites/default/files/Supreme%20Court%20Rules%2C%202013.pdf>
- Sudáfrica, Tribunales: <https://www.justice.gov.za/about/sa-courts.html>
- Kenia, Leyes del Tribunal Superior: <http://www.kenyalaw.org/lex/actview.xql?actid=No.%2027%20of%202015>
- Poder Judicial de Ghana, Manual de Registradores (2011): <https://www.yumpu.com/en/document/read/6885129/court-registrars-handbook-judicial-training-institute>
- Uganda, Guía del Usuario de los Tribunales de Comercio (2005): <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/en/ug/ug022en.pdf>
- Comisión de Nombramientos Judiciales del Reino Unido, Diversidad Judicial: <https://www.judiciary.uk/about-the-judiciary/judges-career-paths/appointments-diversity/>



- Uganda, Judiciary Insider (2015):
http://www.judiciary.go.ug/files/publications/TheJudiciaryInsiderMagazine_21X26.5cm.pdf
- ACNUDH, Directrices sobre la función de los fiscales (1990):
<http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/RoleOfProsecutors.aspx>
- UNODC, La situación y el papel de los fiscales (2014):
https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/14-07304_ebook.pdf
- Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas, Policía y diferentes sistemas jurídicos (2009):
<http://repository.un.org/bitstream/handle/11176/387368/STM%20UN%20Police%20and%20Different%20Legal%20Systems.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Banco Mundial, Punto de vista sobre la resolución alternativa de disputas (2011):
<http://www.businessenvironment.org/dyn/be/docs/241/Setting-out-of-court-effectiveness-of-alternativ.pdf>
- Enciclopedia Británica, Poder Judicial:
<https://www.britannica.com/topic/judiciary>